



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1306-R-UNICA-2020**

Ica, 8 de octubre del 2020

**VISTO:**

El Oficio N° 0324-2020-D-OGA/UNICA del 7 de octubre del 2020, de la Directora de la Oficina General de Administración, quien informa que debiéndose efectuar los Procesos de Selección para las Contrataciones de bienes, servicios y obras de la Universidad, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2020 y conforme a lo establecido por el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe conformar el comité de contrataciones del proceso "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE BASE DE DATOS LIBROS ELECTRÓNICOS, ARTÍCULOS CIENTÍFICOS, REVISTAS ACADÉMICAS DE INVESTIGACIÓN Y HERRAMIENTAS DIGITALES".

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclamó al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 05 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 02 de Setiembre de 2017 al 01 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (01 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 01 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA y D.S. N° 027-2020-SA a partir del 8 de setiembre del 2020 que durará hasta el 7 de diciembre del 2020;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; siendo ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, y con N° 146-2020-PCM.

Que, debiéndose efectuar los Procesos de Contrataciones de bienes, servicios y Obras de la UNICA, correspondientes al ejercicio presupuestal 2020 y de conformidad con lo establecido por el Art 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su inciso 43.1 que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el inciso 43.2 del citado Decreto señala que para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, según el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone en el numeral 44.5 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, mediante Oficio N° 859-2020-UNICA-OGA/OA-D del 6 de octubre del 2020, el Director de la Oficina de Abastecimiento, solicita se designe el Comité de Selección para el proceso de “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE BASE DE DATOS LIBROS ELECTRÓNICOS, ARTÍCULOS CIENTÍFICOS, REVISTAS ACADÉMICAS DE INVESTIGACIÓN Y HERRAMIENTAS DIGITALES”, de acuerdo al artículo 44° del D.S. N° 344-2018-EF;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 103 del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°**- **DESIGNAR** el Comité de Selección para la **ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE BASE DE DATOS LIBROS ELECTRÓNICOS, ARTÍCULOS CIENTÍFICOS, REVISTAS ACADÉMICAS DE INVESTIGACIÓN Y HERRAMIENTAS DIGITALES** de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, integrado de la siguiente manera:

**TITULARES**

- |                                     |            |
|-------------------------------------|------------|
| - ROBERTO ANGULO QUISPE             | Presidente |
| - CHRISTIAN ERIK VALENZUELA VASQUEZ | Miembro I  |
| - JUAN CARLOS JAYO TACAS            | Miembro II |

**SUPLENTE**

- |                                     |            |
|-------------------------------------|------------|
| - MARIA VICTORIA VENTURA DE VERGARA | Presidente |
| - CELIA ROSEMARY CUETO GARCIA       | Miembro I  |
| - RAUL ALEXANDER VILCA CAYO         | Miembro II |

**Artículo 2°**: **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Oficina General de Administración y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**

**Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN  
LUIS GONZAGA"**